



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2020-00358-00.

Cumplido lo ordenado en auto anterior, se reconoce personería al abogado Nelson Estrada Ortiz como apoderado de la demandada Ulda Piedad Ramírez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para los efectos pertinentes, se tiene que la antes mencionada contestó la demanda en tiempo.

El curador ad-litem debe tener en cuenta que una vez asuma los gastos en que incurra a causa de este litigio, debe aportar al plenario las constancias de ello para que la parte actora proceda a cancelar aquellos y/o coordinar con la entidad demandante para los desplazamientos y demás valores en que se incurra.

Por otra parte, proceda la entidad demandante acreditar la notificación de las entidades mencionadas en el auto que admitió la demanda, so pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

Por la parte demandante, adelántese el trámite de notificación de la presente providencia en la forma que indica el artículo 612 del Código General del Proceso a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.** como entidad administradora del predio y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para que si a bien lo tienen, se hagan parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2020-358 -1 folio-)